

FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 004 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Ecopetrol Zomac atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.4. “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2021 cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA LA PASCUALERA DESDE EL ANILLO VIAL (K0+000) HASTA EL K3+680 DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN, DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS”** procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	27 de julio de 2021	Audiencia de precisión de documentos	ALBERTO DAZA LEMUS
1	27 de julio de 2021	Audiencia de precisión de documentos	LUIS DAVID DE JESUS CASTRO
1	27 de julio de 2021	Audiencia de precisión de documentos	CARLOS ANTONIO REYES
1	28 de julio de 2021- 4:58 p.m.	Correo electrónico	CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CASANARE CIC S.A.S.
1	28 de julio de 2021- 5:46 p.m.	Correo electrónico	CONSORCIO SM
1	29 de julio de 2021- 3:24 p.m.	Correo electrónico	DICONVIAS S.A.S.
1	29 de julio de 2021- 4:04 p.m.	Correo electrónico	SAMUEL FELIPE VASQUEZ VERGARA
1	30 de julio de 2021- 11:31 a.m.	Correo electrónico	VIAS Y CANALES S.A.S.
1	30 de julio de 2021- 12: 52 p.m.	Correo electrónico	VIAS Y CANALES S.A.S.
3	2 de agosto de 2021- 12:27 p.m.	Correo electrónico	CONSORCIO PAVIMENTOS LLANEROS
4	2 de agosto de 2021- 5:18 p.m.	Correo electrónico	CARLOS REYES URIBE

OBSERVACIÓN 1 (ALBERTO DAZA LEMUS):

“Con respecto a la visita obligatoria a la obra, en el caso que el profesional delegado no tenga la tarjeta profesional, se puede subsanar con la sola presentación del COPNIA, teniendo en cuenta que este documento nos permite saber que la matrícula profesional se encuentra vigente o no”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Su inquietud fue aclarada en la audiencia de precisión de documentos, en la cual se indicó que, en efecto, puede presentar la certificación del COPNIA, toda vez que la misma acredita la vigencia de la matrícula profesional; sin embargo, para la verificación de la identidad, se validará con el documento de identidad original que para este caso será la cédula de ciudadanía.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 2 (ALBERTO DAZA LEMUS):

“Con respecto a la afiliación a la ARL, sería válido presentar la planilla de afiliación, teniendo en cuenta que muchas veces no se cuenta con la certificación de afiliación, si bien en la planilla no aparece el grado del riesgo si se incluye dentro de ella el porcentaje con el cual se liquida el Ingreso base de cotización y con ello determinar el riesgo respectivo”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Nos permitimos informarle que es válida la presentación de la planilla para la acreditación de la afiliación a la ARL y a la EPS, siempre y cuando para el caso de la ARL se evidencie el grado de riesgo en el cual fue categorizada la persona en el momento de la afiliación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 3 (LUIS DAVID DE JESUS CASTRO):

“La audiencia de precisión de documentos es requisitos para poder realizar la participación dentro del proceso”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No es requisito la asistencia a la Audiencia de Precisión de Documentos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 4 (CARLOS ANTONIO REYES):

“Por qué no es posible la verificación de las evaluaciones de las propuestas para la verificación de los puntajes, ya que el secreto en esta información genera confianza”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sea las propuestas o los documentos producto de verificación y/o análisis de



requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, tiene el carácter de reserva, de conformidad con el numeral 5.1. de los Términos de Referencia del presente proceso.

De igual manera se le indica que este proceso de licitación se rige bajo las normas de derecho privado, en tal sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de Ley 1712 de 2014, la documentación e información derivada de los procesos de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 5 (CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CASANARE CIC S.A.S.):

“

Una vez revisados los precios del presupuesto para el ofrecimiento económico, se encontró que el presupuesto presentado en los estudios y diseños del proyecto, están en un valor superior, al presupuesto del ofrecimiento económico del presente proceso. Las diferencias de precios entre los presupuestos son considerables, ya que oscilan en un valor de 470,490,404.0(Cuatrocientos Setenta Millones Cuatrocientos Noventa Mil cuatrocientos cuatro pesos mcte). Por lo anterior no se entiende como un precio realizado por una consultoría del año 2020, sea menor que el establecido para el proceso en el 2021, con el agravante de la pandemia presentada a nivel mundial, y el precio de los materiales alza, como se evidencia a la fecha. Así mismo revisando con los precios actuales de la región y base de datos gobernación de Casanare, los precios del proceso se encuentran por debajo de estas referencias.

Teniendo en cuenta lo citado en el párrafo anterior, se solicita analizar los precios establecidos para el proceso, ya que el valor encontrado de diferencia entre los dos presupuestos en considerable, lo cual puede conllevar a la afectación de la meta establecida para el proceso. ”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su observación, le aclaramos que este proyecto fue estructurado por la Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos, localizada en el Departamento del Meta, y no por la Gobernación del Casanare, como se da a entender en su observación.

Por otro lado, en concordancia con lo anterior, se aclara que los proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos son estructurados por los entes territoriales en cabeza de las alcaldías y gobernaciones, y aprobados por las entidades nacionales competentes, con un presupuesto fijo para la ejecución de los mismos y en ese sentido, ni el Contribuyente; ni la Gerencia; ni la Entidad Contratante determinan los valores de las actividades y del proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 6 (CONSORCIO SM):

“OBSERVACION No. 1

Revisado los términos de referencia no es claro si los contratos para acreditar la experiencia deben estar terminados y liquidados o solamente terminados, puesto que en el numeral 6.3.1. EXPERIENCIA MINIMA TECNICA mencionan:

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar **máximo un (1) Contrato ejecutado y terminado** directamente, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN O AMPLIACIÓN EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y/O FLEXIBLE cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.

Mientras que en el numeral 6.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. determinan:

6.3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar **Certificación expedida por la Entidad Contratante y/o Acta de Liquidación Final y/o acta de finalización, de Contratos finalizados y liquidados.**

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información:

SOLICITUD No. 1

Por lo anterior solicitamos a la entidad solicitar solo contratos como mínimo que estén ejecutados y terminados par acreditación de experiencia”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Se tendrá en cuenta contratos ejecutados y terminados. Que para tal efecto se podrá presentar el Acta de finalización y recibo a satisfacción de la obra, o, el Acta de liquidación o, la certificación de recibo expedida por la entidad contratante y que cumpla las condiciones establecidas en el numeral 6.3.2.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 7 (DICONVIAS S.A.S.):

“Con respecto a la EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA sean válidos contratos de construcción, mejoramiento, pavimentación o ampliación en VIAS URBANAS asi como esta relacionado en la experiencia numeral 7.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LAS ZONAS ZOMAC Y/O PDET”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 8 (SAMUEL FELIPE VASQUEZ VERGARA):

“ Mediante el presente envío mis observaciones acerca del proceso de referencia, revisado los documentos publicados en la pagina web de la entidad, considero que es viable que se considere para acreditar experiencia se elimine

el requisito de haber sido ejecutado en los últimos diez (10) años, o en su defecto se aumente a veinte (20) años, considerando que las vías y carreteras son obras diseñadas para perdurar por 20 a 30 años según sea su tipo, los métodos constructivos si vian han avanzado notoriamente en este milenio, las condiciones del actual proyecto suponen un sistema tradicional de construcción, así pues no difiere en gran medida con proyectos realizados desde los años 2000, así pues se hace la recomendación de considerar el requerimiento de contratos ejecutados en los últimos diez (10) años. lo anterior garantiza la pluralidad de oferentes, lo cual es un beneficio para la entidad al encontrar el mejor proponente para la realización de la obra como lo realizan las entidades publicas”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta la observación, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 9 (VIAS Y CANALES S.A.S.):

“ Mediante el presente envío mis observaciones acerca del proceso de referencia, revisado los documentos publicados en la pagina web de la entidad, considero que es viable que se considere para acreditar experiencia se elimine el requisito de haber sido ejecutado en los últimos diez (10) años, o en su defecto se aumente a veinte (20) años, considerando que las vías y carreteras son obras diseñadas para perdurar por 20 a 30 años según sea su tipo, los métodos constructivos si vian han avanzado notoriamente en este milenio, las condiciones del actual proyecto suponen un sistema tradicional de construcción, así pues no difiere en gran medida con proyectos realizados desde los años 2000, así pues se hace la recomendación de considerar el requerimiento de contratos ejecutados en los últimos diez (10) años. lo anterior garantiza la pluralidad de oferentes, lo cual es un beneficio para la entidad al encontrar el mejor proponente para la realización de la obra como lo realizan las entidades publicas”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta la observación, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 10 (VIAS Y CANALES S.A.S.):

“se realiza la siguiente pregunta, si el futuro proponente allego la información para la visita de obra el mismo día de la visita de obra al correo electrónico el día 29 de julio en horas de la mañana y el ingeniero que asistió la radico también y quedo este en el acta de visita de obra, será valida la propuesta del proponente, a partir de la visita del ingeniero”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No será válida la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de los Términos de Referentes, el cual indica que el interesado en participar debía informar su asistencia al correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co, a más tardar el día anterior a la visita hasta las 5:00 p.m.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 11 (CONSORCIO PAVIMENTOS LLANEROS):

“No se entiende claramente, en que categorización entran las VIAS URBANAS, ya que en el Termino de Referencia del proceso, al parecer las excluyen de los requeridos en la EXPERIENCIA HABILITANTE y en la EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE (300 PUNTOS), porque, en la experiencia adicional puntuable (100 puntos), de un contrato ZOMAC o PDET, si mencionan las VIAS URBANAS, entonces da a interpretación subjetiva si en las otras dos experiencias se excluyen las vías urbanas ya que no se nombran; Se solicita a la entidad amablemente, se aclare estos conceptos, explicando en que CATEGORIZACION de las 5 categorías de las vías, entran las vías urbanas. De ser así, que no estén categorizadas, se le pide a la entidad amablemente incluirlas en los Términos de Referencia, ya que limita la pluralidad de oferentes y puede inducir al error dicha interpretación de los TDR”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Nos permitimos aclararle que es correcta su interpretación respecto de la experiencia en vías urbanas y esta solo será requerida en el numeral 7.1.3.- Experiencia específica en zonas ZOMAC y/o PDET.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 12 (CONSORCIO PAVIMENTOS LLANEROS):

“A su vez, se le solicita aclarar a la entidad si dentro de las vías terciarias la construcción de PLACAS HUELLAS, las cuales, son a base de concreto rígido, son válidas para la habilitación de experiencia y experiencia adicional, si cumplen con lo que sí es claro en el TRD, en cuando al monto y a la dimensión de la vía”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Nos permitimos indicarle que no es procedente su observación, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual, se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 13 (CONSORCIO PAVIMENTOS LLANEROS):

“Agradezco a la entidad, dejar en claro sus posturas del por qué se menciona las VIAS URBANAS en la experiencia adicional en contratos ZOMAC o PDET, si su mención es un error humano o voluntario, y aclarar, de ser así, en que categorización de las 5 clases de vías según clasificación, entran las VIAS URBANAS”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Nos permitimos indicarle que el numeral 7.1.3. - Experiencia específica en zonas ZOMAC y/o PDET se refiere a un puntaje que se otorga a aquellos oferentes que acrediten que han tenido experiencia en las zonas a las que se refiere el mecanismo de Obras por Impuestos, en tal sentido, se debe cumplir las especificaciones mencionadas en el numeral para que se le pueda otorgar el puntaje establecido. En virtud de lo anterior, no es válida su interpretación de que sea un error humano la utilización de este tipo de vías en esta clase de experiencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 14 (CARLOS REYES URIBE):

“TEXTO DE LA ENTIDAD.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO

s. Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique.

ACLARACIÓN:

Si el consorcio o la unión temporal, es decir la asociación financieramente es positiva aun que uno de sus miembro financieramente sea negativo, ¿se le aplica o no la causal de rechazo?”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.3- Certificación y dictamen de los estados financieros, de los Términos de Referencia se establece que:

“El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

Dictamen Limpio: Se acepta.

Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.

Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta”.

En respuesta a su observación y teniendo en cuenta que cada integrante de un consorcio o unión temporal debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los requisitos, nos permitimos indicarle que cuando se presenta una figura plural, y el dictamen de los estados financieros es “negativo” para uno de los integrantes, generará el rechazo de la propuesta.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 15 (CARLOS REYES URIBE):

“TEXTO DE LA ENTIDAD.

6.5 VISITA DE CONOCIMIENTO LUGAR DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIA)

Nota No. 6: Los proponentes plurales podrán ser constituidos acreditando sus condiciones de asociación, con posterioridad a la fecha de la visita de conocimiento en el lugar de ejecución

ACLARACIÓN:

Si una persona natural efectuó la visita a nombre de un consorcio con la representación legal a su nombre, pero finalmente concluyó que cumple solo, ¿le sirve la certificación de tal visita?”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Nos permitimos informarle que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5 de los TDR, el cual establece que se deberá adjuntar la respectiva autorización debidamente suscrita por el Representante Legal del eventual oferente, por lo tanto, no será válida la visita que realizó una persona previamente designada o autorizada por el representante legal de un eventual consorcio o unión temporal y que posteriormente se presente como un proponente diferente al inicialmente informado a la Entidad Contratante.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 16 (CARLOS REYES URIBE):

“TEXTO DE LA ENTIDAD.

7.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LAS ZONAS ZOMAC Y/O PDET (100 PUNTOS)

Se otorgará cien (100) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia con un (1) solo Contrato ejecutado y terminado adicional a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y en la

Página 8 de 11

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, con el cual se acredite que su ejecución fue realizada en los municipios ZOMAC Y/O PDET, cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO, EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O VIAS URBANAS.

ACLARACIÓN:

La certificación de experiencia en zonas ZOMAC Y/O PDET ¿no tiene requisito de tiempo determinado la terminación de la obra?”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Es correcta su interpretación, no se encuentra determinado el tiempo de terminación de la obra.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 17 (CARLOS REYES URIBE):

“TEXTO DE LA ENTIDAD.

6.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del Contrato que se derive de la presente Licitación Privada Abierta. El proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales

ACLARACIÓN:

No obstante la advertencia en la visita de obra, que los precios existentes registrados por la entidad no serán susceptibles de modificación, queremos señalar que la pandemia ha generado muchas variables al alza de los materiales y siguen fluctuando drásticamente lo que puede colocar en riesgo los precios finales de los productos en el transcurso de la construcción , por lo que se debe contemplar en la matriz de riesgos posibles ajustes a precios estudiados y justificados que permitan efectivamente garantizar la terminación de la obra . Precios de materiales que están por debajo del mercado actual en el presupuesto:

Descripción

CONCRETO 13.8MPa (2.000 PSI, SOLADO, LIMPIEZA) P.O M3 461.318, VALOR ACTUALIZADO \$ 543.890

SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE ACERO DE REFUERZO FY=4.200 Mpa (4.200 KG/CM2, G60) P.O = KG \$ 5.294, VALOR ACTUALIZADO \$ 6.398,37

CONCRETO 3.000 PSI - 20.7MPa MEZCLA EN OBRA P.O M3 \$ 422.547 VALOR ACTUALIZADO \$ 582.217



PRECIOS	UN	VR Actualizado costo directo
El acero de refuerzo FY= 60.000	kg	\$ 4.728,37
Ferretería en Cundinamarca		
Alambre negro	Kg	\$ 70,00
Trasporte, cargue y descargue	Gb.	\$ 500,00
Valor material no figurado	Kg	\$ 5.298,37
Herramienta 10% M.O.	UN	100,00
Mano obra	Kg	\$ 1.000,00
Vr ítem	Kg	\$ 6.398,37
Vr P.O	Kg	\$ 5.294,00

kg/m ³	m ³	Comercialización	Boquilla	Columnas	Pilas	Encofrado	Encofrado
kg/m ³	m ³	AS 1' (10cm)	AS 1' (15cm)	AS 1' (20cm)	AS 1' (25cm)	AS 1' (30cm)	AS 1' (35cm)
120	1200	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
150	1500	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
180	1800	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
210	2100	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
240	2400	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00
270	2700	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00
300	3000	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
330	3300	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00
360	3600	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00
390	3900	\$ 390.000,00	\$ 390.000,00	\$ 390.000,00	\$ 390.000,00	\$ 390.000,00	\$ 390.000,00
420	4200	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00
450	4500	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
480	4800	\$ 480.000,00	\$ 480.000,00	\$ 480.000,00	\$ 480.000,00	\$ 480.000,00	\$ 480.000,00
510	5100	\$ 510.000,00	\$ 510.000,00	\$ 510.000,00	\$ 510.000,00	\$ 510.000,00	\$ 510.000,00
540	5400	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00
570	5700	\$ 570.000,00	\$ 570.000,00	\$ 570.000,00	\$ 570.000,00	\$ 570.000,00	\$ 570.000,00
600	6000	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
630	6300	\$ 630.000,00	\$ 630.000,00	\$ 630.000,00	\$ 630.000,00	\$ 630.000,00	\$ 630.000,00
660	6600	\$ 660.000,00	\$ 660.000,00	\$ 660.000,00	\$ 660.000,00	\$ 660.000,00	\$ 660.000,00
690	6900	\$ 690.000,00	\$ 690.000,00	\$ 690.000,00	\$ 690.000,00	\$ 690.000,00	\$ 690.000,00
720	7200	\$ 720.000,00	\$ 720.000,00	\$ 720.000,00	\$ 720.000,00	\$ 720.000,00	\$ 720.000,00
750	7500	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00
780	7800	\$ 780.000,00	\$ 780.000,00	\$ 780.000,00	\$ 780.000,00	\$ 780.000,00	\$ 780.000,00
810	8100	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00
840	8400	\$ 840.000,00	\$ 840.000,00	\$ 840.000,00	\$ 840.000,00	\$ 840.000,00	\$ 840.000,00
870	8700	\$ 870.000,00	\$ 870.000,00	\$ 870.000,00	\$ 870.000,00	\$ 870.000,00	\$ 870.000,00
900	9000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
930	9300	\$ 930.000,00	\$ 930.000,00	\$ 930.000,00	\$ 930.000,00	\$ 930.000,00	\$ 930.000,00
960	9600	\$ 960.000,00	\$ 960.000,00	\$ 960.000,00	\$ 960.000,00	\$ 960.000,00	\$ 960.000,00
990	9900	\$ 990.000,00	\$ 990.000,00	\$ 990.000,00	\$ 990.000,00	\$ 990.000,00	\$ 990.000,00
1020	10200	\$ 1.020.000,00	\$ 1.020.000,00	\$ 1.020.000,00	\$ 1.020.000,00	\$ 1.020.000,00	\$ 1.020.000,00
1050	10500	\$ 1.050.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 1.050.000,00
1080	10800	\$ 1.080.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 1.080.000,00
1110	11100	\$ 1.110.000,00	\$ 1.110.000,00	\$ 1.110.000,00	\$ 1.110.000,00	\$ 1.110.000,00	\$ 1.110.000,00
1140	11400	\$ 1.140.000,00	\$ 1.140.000,00	\$ 1.140.000,00	\$ 1.140.000,00	\$ 1.140.000,00	\$ 1.140.000,00
1170	11700	\$ 1.170.000,00	\$ 1.170.000,00	\$ 1.170.000,00	\$ 1.170.000,00	\$ 1.170.000,00	\$ 1.170.000,00
1200	12000	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
1230	12300	\$ 1.230.000,00	\$ 1.230.000,00	\$ 1.230.000,00	\$ 1.230.000,00	\$ 1.230.000,00	\$ 1.230.000,00
1260	12600	\$ 1.260.000,00	\$ 1.260.000,00	\$ 1.260.000,00	\$ 1.260.000,00	\$ 1.260.000,00	\$ 1.260.000,00
1290	12900	\$ 1.290.000,00	\$ 1.290.000,00	\$ 1.290.000,00	\$ 1.290.000,00	\$ 1.290.000,00	\$ 1.290.000,00
1320	13200	\$ 1.320.000,00	\$ 1.320.000,00	\$ 1.320.000,00	\$ 1.320.000,00	\$ 1.320.000,00	\$ 1.320.000,00
1350	13500	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
1380	13800	\$ 1.380.000,00	\$ 1.380.000,00	\$ 1.380.000,00	\$ 1.380.000,00	\$ 1.380.000,00	\$ 1.380.000,00
1410	14100	\$ 1.410.000,00	\$ 1.410.000,00	\$ 1.410.000,00	\$ 1.410.000,00	\$ 1.410.000,00	\$ 1.410.000,00
1440	14400	\$ 1.440.000,00	\$ 1.440.000,00	\$ 1.440.000,00	\$ 1.440.000,00	\$ 1.440.000,00	\$ 1.440.000,00
1470	14700	\$ 1.470.000,00	\$ 1.470.000,00	\$ 1.470.000,00	\$ 1.470.000,00	\$ 1.470.000,00	\$ 1.470.000,00
1500	15000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
1530	15300	\$ 1.530.000,00	\$ 1.530.000,00	\$ 1.530.000,00	\$ 1.530.000,00	\$ 1.530.000,00	\$ 1.530.000,00
1560	15600	\$ 1.560.000,00	\$ 1.560.000,00	\$ 1.560.000,00	\$ 1.560.000,00	\$ 1.560.000,00	\$ 1.560.000,00
1590	15900	\$ 1.590.000,00	\$ 1.590.000,00	\$ 1.590.000,00	\$ 1.590.000,00	\$ 1.590.000,00	\$ 1.590.000,00
1620	16200	\$ 1.620.000,00	\$ 1.620.000,00	\$ 1.620.000,00	\$ 1.620.000,00	\$ 1.620.000,00	\$ 1.620.000,00
1650	16500	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00
1680	16800	\$ 1.680.000,00	\$ 1.680.000,00	\$ 1.680.000,00	\$ 1.680.000,00	\$ 1.680.000,00	\$ 1.680.000,00
1710	17100	\$ 1.710.000,00	\$ 1.710.000,00	\$ 1.710.000,00	\$ 1.710.000,00	\$ 1.710.000,00	\$ 1.710.000,00
1740	17400	\$ 1.740.000,00	\$ 1.740.000,00	\$ 1.740.000,00	\$ 1.740.000,00	\$ 1.740.000,00	\$ 1.740.000,00
1770	17700	\$ 1.770.000,00	\$ 1.770.000,00	\$ 1.770.000,00	\$ 1.770.000,00	\$ 1.770.000,00	\$ 1.770.000,00
1800	18000	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
1830	18300	\$ 1.830.000,00	\$ 1.830.000,00	\$ 1.830.000,00	\$ 1.830.000,00	\$ 1.830.000,00	\$ 1.830.000,00
1860	18600	\$ 1.860.000,00	\$ 1.860.000,00	\$ 1.860.000,00	\$ 1.860.000,00	\$ 1.860.000,00	\$ 1.860.000,00
1890	18900	\$ 1.890.000,00	\$ 1.890.000,00	\$ 1.890.000,00	\$ 1.890.000,00	\$ 1.890.000,00	\$ 1.890.000,00
1920	19200	\$ 1.920.000,00	\$ 1.920.000,00	\$ 1.920.000,00	\$ 1.920.000,00	\$ 1.920.000,00	\$ 1.920.000,00
1950	19500	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00
1980	19800	\$ 1.980.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 1.980.000,00
2010	20100	\$ 2.010.000,00	\$ 2.010.000,00	\$ 2.010.000,00	\$ 2.010.000,00	\$ 2.010.000,00	\$ 2.010.000,00
2040	20400	\$ 2.040.000,00	\$ 2.040.000,00	\$ 2.040.000,00	\$ 2.040.000,00	\$ 2.040.000,00	\$ 2.040.000,00
2070	20700	\$ 2.070.000,00	\$ 2.070.000,00	\$ 2.070.000,00	\$ 2.070.000,00	\$ 2.070.000,00	\$ 2.070.000,00
2100	21000	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00
2130	21300	\$ 2.130.000,00	\$ 2.130.000,00	\$ 2.130.000,00	\$ 2.130.000,00	\$ 2.130.000,00	\$ 2.130.000,00
2160	21600	\$ 2.160.000,00	\$ 2.160.000,00	\$ 2.160.000,00	\$ 2.160.000,00	\$ 2.160.000,00	\$ 2.160.000,00
2190	21900	\$ 2.190.000,00	\$ 2.190.000,00	\$ 2.190.000,00	\$ 2.190.000,00	\$ 2.190.000,00	\$ 2.190.000,00
2220	22200	\$ 2.220.000,00	\$ 2.220.000,00	\$ 2.220.000,00	\$ 2.220.000,00	\$ 2.220.000,00	\$ 2.220.000,00
2250	22500	\$ 2.250.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 2.250.000,00
2280	22800	\$ 2.280.000,00	\$ 2.280.000,00	\$ 2.280.000,00	\$ 2.280.000,00	\$ 2.280.000,00	\$ 2.280.000,00
2310	23100	\$ 2.310.000,00	\$ 2.310.000,00	\$ 2.310.000,00	\$ 2.310.000,00	\$ 2.310.000,00	\$ 2.310.000,00
2340	23400	\$ 2.340.000,00	\$ 2.340.000,00	\$ 2.340.000,00	\$ 2.340.000,00	\$ 2.340.000,00	\$ 2.340.000,00
2370	23700	\$ 2.370.000,00	\$ 2.370.000,00	\$ 2.370.000,00	\$ 2.370.000,00	\$ 2.370.000,00	\$ 2.370.000,00
2400	24000	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00
2430	24300	\$ 2.430.000,00	\$ 2.430.000,00	\$ 2.430.000,00	\$ 2.430.000,00	\$ 2.430.000,00	\$ 2.430.000,00
2460	24600	\$ 2.460.000,00	\$ 2.460.000,00	\$ 2.460.000,00	\$ 2.460.000,00	\$ 2.460.000,00	\$ 2.460.000,00
2490	24900	\$ 2.490.000,00	\$ 2.490.000,00	\$ 2.490.000,00	\$ 2.490.000,00	\$ 2.490.000,00	\$ 2.490.000,00
2520	25200	\$ 2.520.000,00	\$ 2.520.000,00	\$ 2.520.000,00	\$ 2.520.000,00	\$ 2.520.000,00	\$ 2.520.000,00
2550	25500	\$ 2.550.000,00	\$ 2.550.000,00	\$ 2.550.000,00	\$ 2.550.000,00	\$ 2.550.000,00	\$ 2.550.000,00
2580	25800	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00
2610	26100	\$ 2.610.000,00	\$ 2.610.000,00	\$ 2.610.000,00	\$ 2.610.000,00	\$ 2.610.000,00	\$ 2.610.000,00
2							

ejecución de los mismos y en ese sentido, ni el Contribuyente; ni la Gerencia; ni la Entidad Contratante determinan los valores de las actividades y del proyecto.

Respecto de su observación No. 2: Nos permitimos aclararle que se contaban con mayores decimales en el cálculo del porcentaje del IVA sobre la utilidad, en tal sentido, los mismos serán ajustados y publicados nuevamente.

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

El presente documento es expedido y publicado a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE,



**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

Elaboró: Doris Cárdenas y Daniela Ruiz- Abogadas Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos